



Gobierno Regional de Apurímac
Dirección Regional de Administración
"Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"



RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 357-2018-GR-APURIMAC/DRA

Abancay, 06 DIC. 2018

VISTOS:

Acta de Improcedencia de Reconocimiento de Deuda de fecha 07 de noviembre del 2018, Informe N° 333-2018-GRAP/12/GRRNyGMA de fecha 16 de agosto del 2018;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867, y sus modificatorias Leyes N° 27902, 28013, que establece: Los Gobiernos Regionales son Personas Jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral y sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, así como garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de conformidad con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, mediante Carta con registro SIGE N° 910 fecha 19 de enero del 2016, el señor JERONIMO HERMES URPE FLORES se dirige al Blgo. Francisco Medina Castro - Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, solicitando el pago por los servicios prestados como Técnico del Campo - Manejo de Bosques de los distritos de Pampachiri, Tumayhuaraca y Huayana correspondientes de los meses de marzo, abril, septiembre y octubre del año 2014 del proyecto "RECUPERACION Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA SUB CUENCA DEL RIO CHICHA, DE LA PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS REGION APURIMAC";

Que, en el año 2015, se realizó un corte en los proyectos de inversión que se habían iniciado con la gestión anterior, de esta revisión se estableció que los servidores y funcionarios de la gestión 2011-2014 dejaron una deuda superior a los 7 millones de soles, incluyendo planillas de obreros que trabajaron supuestamente en el año 2014; asimismo se verificó en cada comunidad la relación de los obreros incluidos en la planillas, y se contrastó con los cuadernos de obra, cuadernos de asistencia y hojas de tareo, esta verificación mostro que habían personas que no habían laborado en los trabajos de campo por lo fueron observados;

Que, con Informe N° 0018-2016-GRAP-PBM- COORD-ANDHS-LAR de fecha 22 de enero del 2016 la Ing. Lisbeth Alendez Rosales - Coordinadora Programa Bosques Manejados - Andahuaylas se dirige al Ing. Wagner Huari Pérez - Sub Gerente de Recursos Naturales y Áreas Naturales Protegidas con la finalidad de manifestarle que con fecha 04 de mayo del 2015





Gobierno Regional de Apurímac

Dirección Regional de Administración

"Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"



se emitió el Informe N° 0021-2015-GRAP/12/GRRNNGMA/SG.RRNN-ANP/ADM.P-AND/MA.AM en donde se informó sobre las deudas del 2014 y personas observadas en donde el señor Jerónimo Hermes Urpe Flores se encuentra en esa relación de las personas observadas en merito a la ejecución del proyecto "RECUPERACION Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR LOS SERVICIOS AMBIENTALES EN LA SUBCUENCA RIO CHICHA DE LA PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS - REGION APURIMAC";

Que, a través del Informe N° 066-2016-GRAP/12/GRRNGMA/SGRRNNyANP de fecha 25 de enero del 2016, el Ing. Wagner Huari Pérez - Sub Gerente de Recursos Naturales y Áreas Naturales Protegidas se dirige al Blgo. Francisco Medina Castro - Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente con la finalidad de remitirle el informe de Tareas observados con respecto a las deudas del 2014 y personas observadas es así que el señor JERONIMO HERMES URPE FLORES esta en dicha relación correspondiente al proyecto "RECUPERACION Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR LOS SERVICIOS AMBIENTALES EN LA SUBCUENCA RIO CHICHA DE LA PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS - REGION APURIMAC";

Que, mediante Carta N° 0001-2017-GRAP/12/GRRNyGMA de fecha 20 de enero del 2017, el Blgo. Francisco E. Medina Castro - Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente se dirige al señor Jerónimo Hermes Urpe Flores con la finalidad de comunicarle sobre la petición solicitada, con respecto al pago pendiente por los servicios prestados, correspondiente a los meses de marzo, abril, setiembre y octubre del año 2014 del proyecto "RECUPERACION Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR LOS SERVICIOS AMBIENTALES EN LA SUBCUENCA RIO CHICHA DE LA PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS - REGION APURIMAC"; al respecto indica que los responsables de la Gestión anterior no dejaron cuaderno de registro de tareo de personal así como la documentación que sustente pagos pendientes del personal, asimismo según la revisión de los legajos del año 2014, su persona aparece en la relación de personas observadas en la hoja de tareo del 2014, en los distritos de San Miguel de Chacorampa y Pomacocha; por lo que se le solicita alcanzar alguna documentación de sustento para el trámite correspondiente;

Que, en atención a la Carta cursada nos remite el descargo mediante Carta N° 001-2017-JUF en fecha 17/07/2017 con registro de hoja de envío SIGE 11641 sin mencionar a la observación que se hizo reconocer, también adjunta informes de labores correspondientes a los meses de junio, julio y septiembre del año 2014, sin registro de recepción por parte del equipo del proyecto;

Que, mediante Informe N° 023-2018-GRAP-GRRN/PBM-SC-CHICHA-CCORD-MGY de fecha 28 de mayo del 2018, el Ing. Maximo Galindo Yauris - Coordinador (e) Sub Cuenca Chicha se dirige al Ing. Wagner Huari Pérez - Sub Gerente de Recursos Naturales y Áreas Naturales Protegidas con la finalidad de comunicarle acerca de la deuda contraída por el proyecto "RECUPERACION Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA SUB CUENCA CHICHA DE LA PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS - REGION APURIMAC", al respecto a este expediente de deuda del señor JERONIMO HERMES URPE FLORES se ha realizado la verificación de los cuadernos de registro de tareo, cuaderno de movimiento de almacén, cuaderno de obra del 2014, en la oficina





Gobierno Regional de Apurímac

Dirección Regional de Administración

"Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres" 35^o
"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"



de la provincia de Andahuaylas, no encontrándose los documentos originales de sustento para el reconocimiento de deuda;

Que, con Informe N° 823-2018-GRAP/12/GRRNGMA/SGRRNNyANP de fecha 05 de junio del 2018, el Ing. Wagner Huari Pérez - Sub Gerente de Recursos Naturales y Área Naturales Protegidas se dirige al Blgo. Francisco Medina Castro - Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente con la finalidad de comunicarle sobre la inexistencia de documentos originales se sustentó para el reconocimiento de deuda sobre el supuesto servicio prestado por el señor Jerónimo Hermes Urpe Flores;

Que, a través del Informe N° 333-2018-GRAP/12/GRRNyGMA de fecha 16 de agosto del 2018, el Blgo. Francisco Medina Castro - Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente se dirige al Ing. Jorge Gilberto Cabellos Pozo - Gerente General Regional con la finalidad de informar referente al señor JERONIMO HERMES URPE FLORES quien solicita el pago por los servicios prestados como técnico de campo de los meses de junio, julio y septiembre del año 2014 en el proyecto "RECUPERACION Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA SUB CUENCA CHICHA DE LA PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS - REGION APURIMAC"; asimismo las irregularidades encontradas en los proyectos de la gestión 2011 - 2014 de la GRRNyGMA, por lo que esta Gerencia no puede validar la información brindada por el señor Urpe Flores ni dar la conformidad del servicio correspondiente a los meses junio, julio y septiembre del 2014, debido a no contar con la documentación sustentada y habiéndose dado irregularidades que están en proceso de investigación;



Que, según Acta de Improcedencia de Reconocimiento de Deuda de fecha 07 de noviembre del 2018, la Comisión de Reconocimiento de Créditos Devengados constituida mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 240-2015-GR-APURIMAC/PE y sus modificatorias Resolución Ejecutiva Regional N° 521-2015-GR-APURIMAC/PE y Resolución Ejecutiva Regional N° 718-2015-GR-APURIMAC/PE, previa evaluación exhaustiva de la documentación que adjuntan como sustento para un reconocimiento de deuda acuerda: declarar por unanimidad la improcedencia del Reconocimiento de Deuda del Sr. JERONIMO HERMES URPE FLORES por los servicios prestados como Técnico de Campo, en base al Informe N° 333-2018-GRAP/12/GRRNyGMA, suscrito por el Blgo. Francisco Medina Castro - Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, no pudiéndose determinarse el monto que se le adeuda por presentar solo tareas que no están monetizados; se debe remitir a los antecedentes a la Dirección Regional de Administración para la emisión del Acto Administrativo correspondiente;



Que, mediante Informe N° 38-2018-GRAP/07.04 de fecha 13 de noviembre del 2018, la Oficina Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes se dirige a la Dirección Regional de Administración indicando que se realizó la revisión efectuada de los documentos, se observa que el expediente de reconocimiento de deuda no cuenta los requisitos necesarios para poder reconocer la deuda del 2014 contraída con el señor JERONIMO HERMES URPE FLORES;

Que, el artículo 7° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a Cargo del Estado, prescribe: "El organismo deudor, previos los informes técnicos jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto





Gobierno Regional de Apurímac

Dirección Regional de Administración

"Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"



357

correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente"; asimismo, el artículo 8 del citado Decreto Supremo, precisa que la Resolución de reconocimiento de créditos devengados será expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo;

Que, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, en su artículo 9° prescribe que, el gasto devengado se formaliza cuando se otorga la conformidad con alguno de los documentos establecidos en el artículo precedente (artículo 8), luego de haberse verificado, por parte del área responsable una de las siguientes condiciones: a) La recepción satisfactoria de los bienes, b) la prestación satisfactoria de los servicios y c) El cumplimiento de los términos contractuales en los casos que contemplen adelantos, pagos contra entrega o entregas periódicas de las prestaciones en la oportunidad u oportunidades establecidas en las bases u el contrato. En este sentido el artículo 9°, numeral 9.2), refiere que el gasto devengado es registrado afectando de forma definitiva la específica de gasto comprometido, con el cual queda reconocida la obligación de pago;

Por las razones expuestas y estando los documentos probatorios en el expediente de Reconocimiento de Deuda a favor de JERONIMO HERMES URPE FLORES sobre pago por los servicios prestados como Técnico de Campo, de los cuales no cumple con los requisitos, permitiéndome recomendar declarar improcedente el reconocimiento de deuda.

Estando a los fundamentos expuestos y a las disposiciones de la Ley N° 28411- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y Modificatorias; Ley N° 28693- Ley General del Sistema Nacional de Tesorería; Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE el reconocimiento de deuda del señor **JERONIMO HERMES URPE FLORES** por los servicios prestados como Técnico de Campo, en base al Informe N°333-2018-GRAP/12/GRRNyGMA, suscrito por la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, no pudiéndose determinarse el monto que se le adeuda por presentar solo tareas que no monetizados.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR al recurrente, con la presente resolución para su conocimiento y fines.

ARTICULO TERCERO.- REMITASE, el presente Expediente Administrativo a la Dirección Regional de Administración, para los fines de ley.

ARTICULO CUARTO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la Dirección Regional de Administración, Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente y demás instancias pertinentes para su conocimiento, cumplimiento y demás fines de Ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE




ECON. DIANA MARIVEL RAVINES NEIRA
DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACION

